



202510007275
Fecha Radicado: 2025-10-16 16:02:56.137

100.12.0

Medellín, 16 de octubre de 2025

Señora,
ROSA MARÍN JARAMILLO
Veedora Ciudadana
rosamarinjaramillo51@gmail.com

Asunto: Respuesta a “Denuncia sobre Inhabilidad para la Elección de Contralora Distrital de Medellín”, con radicado interno No.202520005388 del 08 de octubre de 2025.

Cordial Saludo,

En atención al derecho de petición radicado mediante correo electrónico el día 07 de octubre de 2025, a través del cual se pone en conocimiento presuntas inhabilidades de la señora Paula Andrea Ortega Escobar, elegida Contralora Distrital de Medellín para el período constitucional 2026–2029, me permito informarle lo siguiente:

1. Oportunidad para presentar solicitudes de exclusión

Es importante precisar que la Resolución de Convocatoria No. 20257000402 del 19 de mayo de 2025, que reglamentó el proceso de elección del Contralor Distrital de Medellín para el período constitucional 2026–2029, establece expresamente en su artículo 43:

ARTICULO 43°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE TERNADOS. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la terna y el traslado al Departamento Administrativo de la Función Pública para el examen de integridad, acogiendo los principios de la ley de participación ciudadana, cualquier ciudadano podrá solicitar a la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, la exclusión de alguna o algunas de las personas de la terna, por los siguientes hechos:

-
- Centro Administrativo •La Alpujarra Edificio Concejo de Medellín • Conmutador: 604-3846868
 - www.concejodemedellin.gov.co • e-mail: info@concejodemedellin.gov.co
 - Medellín - Colombia
-





1. *Fue admitida a la convocatoria sin reunir los requisitos exigidos en la misma.*
2. *Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en la convocatoria pública.*
3. *No superó la prueba de conocimiento.*
4. *Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la Convocatoria Pública.*
5. *Conoció con anticipación la prueba aplicada.*
6. *Realizó acciones para cometer fraude en la Convocatoria Pública.*
7. *Otras situaciones que por su gravedad ameritan la exclusión.*

Recibida en término la anterior solicitud, la Mesa Directiva adelantará el trámite administrativo pertinente para verificar los hechos relacionados en la solicitud respectiva y procederá en consecuencia.

Concluido el procedimiento anterior, la Mesa Directiva de la Corporación publicará oficialmente el Acto Administrativo que adopta la terna con los tres mayores puntajes para la elección del Contralor Distrital de Medellín para el periodo Constitucional 2026-2029.

En concordancia con lo anterior, el cronograma adoptado en la misma resolución definió la etapa denominada “*Observaciones de la ciudadanía sobre los aspirantes que conforman la terna*”, la cual se desarrolló desde las 00:01 horas del 16 de agosto de 2025 hasta las 23:59 horas del 25 de agosto de 2025.

De esta manera, resulta claro que el término reglamentario para presentar solicitudes de exclusión de la lista de ternados ya había vencido de forma previa a la radicación de su petición, efectuada el 07 de octubre de 2025. Por consiguiente, no es posible dar trámite a una solicitud extemporánea, pues ello implicaría desconocer las reglas previamente establecidas y publicadas para garantizar igualdad de condiciones y seguridad jurídica en el proceso de convocatoria pública.

Finalmente, si se considera que existen hechos que puedan constituir causales de inhabilidad sobrevenidas o irregularidades posteriores, nuestro ordenamiento jurídico prevé otros mecanismos legales y judiciales a los



cuales puede acudir, para controvertir las elecciones ya perfeccionadas.

2. Verificación de requisitos e inexistencia de inhabilidades durante el proceso

En relación con su solicitud de “*Revisar la candidatura de la señora Paula Andrea Ortega Escobar y verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el cargo de Contralora Distrital, teniendo en cuenta las inhabilidades señaladas*”, es necesario aclarar que, conforme al artículo 4 de la Resolución de Convocatoria No. 20257000402, el Concejo Distrital de Medellín contrató a la Universidad Pontificia Bolivariana – UPB, institución de educación superior acreditada en alta calidad, para adelantar todos los trámites pertinentes de la convocatoria pública, incluida la verificación de requisitos, y evaluación de méritos de los aspirantes.

Dicho artículo establece expresamente que:

ARTÍCULO 4°. RESPONSABILIDAD EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El Concejo Distrital de Medellín ha contratado a la Universidad Pontificia Bolivariana – UPB, Institución de Educación Superior, de carácter privado, con acreditación de alta calidad, para que adelante todos los trámites pertinentes para la convocatoria pública, para la conformación de la terna de aspirantes al cargo de Contralor Distrital de Medellín periodo constitucional 2026-2029, de acuerdo con lo previsto en las normas constitucionales y legales vigentes. La Universidad Pontificia Bolivariana – UPB será responsable por todas las actuaciones, decisiones, resultados a su cargo dentro del presente proceso de mérito, conforme con el contrato suscrito con el Concejo Distrital de Medellín, incluyendo la defensa de sus actuaciones ante las diferentes instancias judiciales.

La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, tomará las decisiones que le correspondan dentro de la presente convocatoria pública para la elección del Contralor Distrital de Medellín, periodo 2026-2029 por mayoría simple.

Todos los documentos remitidos por la Universidad Pontificia Bolivariana – UPB en el marco de sus obligaciones contractuales serán publicados en formato PDF con el logo de la Universidad. Estos documentos no requerirán acto administrativo ni ninguna

-
- Centro Administrativo •La Alpujarra Edificio Concejo de Medellín • Conmutador: 604-3846868
 - www.concejodemедин.gov.co • e-mail: info@concejodemедин.gov.co
 - Medellín - Colombia





otra formalidad adicional para su validez, ya que son producidos bajo la exclusiva responsabilidad de la Universidad.

En cumplimiento de esta disposición, la Universidad Pontificia Bolivariana revisó con rigurosidad la documentación y el cumplimiento de requisitos de todos los aspirantes, tanto en la etapa de admisión como en el momento en que se conformó la terna, sin identificar inhabilidad alguna en la señora Paula Andrea Ortega Escobar.

Por consiguiente, la elección efectuada por el Concejo Distrital de Medellín no presenta irregularidad ni defecto alguno, habiéndose realizado en estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

Atendiendo a lo expuesto, se deja constancia de que la solicitud presentada fue recibida y atendida dentro del marco legal vigente; sin embargo, no es posible acceder a lo solicitado, dado que el proceso de elección se encuentra debidamente concluido, la petición fue presentada de manera extemporánea, y además no se evidenció inhabilidad alguna en la que pudiera haber incurrido la señora Paula Andrea Ortega Escobar. En consecuencia, la elección realizada por el Concejo Distrital de Medellín se efectuó conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

Cordialmente,

Sebastian Lopez Valencia

Concejal

Proyectó: María Paula Chaverra Vargas/ Abogada Contratista

Revisó: Diana Cristina Tobón López/ Profesional Enlace Presidencia

Radicó: Raúl Alarcón Trujillo / Secretario Presidencia